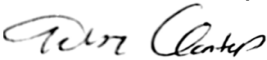


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 17 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para resolver sobre su admisión, sírvase proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 754
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), septiembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, impetrada por el señor ARNEY MOJICA SALCEDO, a través de apoderado judicial en contra de la señora LUZ AYDA BETANCOURT CORDOBA, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Con relación a la medida cautelar solicitada, se accederá al decreto de la misma. En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO presentada por el señor ARNEY MOJICA SALCEDO en contra de la señora LUZ AYDA BETANCOURT CORDOBA a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. DECRETAR la inscripción de demanda, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-21980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

6. RECONOCER personería al Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.735.960 de Cali – Valle y tarjeta profesional No. 68.300 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

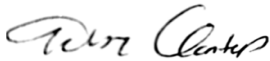
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 17/09/2020

La Secretaria



NELSY LLANTEN SALAZAR